



FRONTERA ENERGY CORPORATION

POLÍTICA DE INVERSIÓN SOCIAL Y APOYOS COMUNITARIOS

1. Introducción

Alineados con la estrategia ESG desarrollada en la política de sostenibilidad de Frontera Energy Corporation (la “**Corporación**”), la presente política de Inversión Social y Apoyos Comunitarios (la “**Política**”) define el marco general mediante el cual la Corporación implementará estos conceptos.

La Corporación es consciente de los impactos que puede generar su actividad en las Comunidades de las áreas en las que opera. Por lo anterior, la Corporación cumple con las obligaciones contractuales y legales y honra los compromisos que promuevan el desarrollo, mejoren la calidad de vida y apoyen el tejido social de las comunidades.

El cumplimiento de obligaciones o compromisos que promueven el beneficio comunitario se ejecuta bajo el concepto de Inversiones Sociales, mientras que los Apoyos Comunitarios promueven un relacionamiento asertivo y consciente con las Comunidades y Públicos de Interés.

2. Administración de la Política

El comité corporativo de inversiones sociales (el “**CCIS**”) administrará e implementará la Política, sujeto a cualquier indicación dada por la junta directiva de la Corporación (la “**Junta**”) y las disposiciones del presente documento.

3. Definiciones:

Apoyos Comunitarios: Son las ayudas de carácter filantrópico que realiza la Corporación o cualquiera de sus subsidiarias en favor de personas naturales o jurídicas¹, Comunidades o Públicos de Interés, para satisfacer necesidades puntuales de carácter noble o humanitario con el entorno en el que opera la Corporación.

Comunidades: Son el conjunto de personas que se ubican en una misma o cercana zona geográfica y a quienes las operaciones de la Corporación generan un impacto, debido a su cercanía geográfica con los proyectos que se adelantan en los diferentes países en los que la Corporación opera.

Inversiones Sociales: Hace referencia al apoyo proporcionado por la Corporación en favor de las Comunidades o Públicos de Interés, para el desarrollo de proyectos de beneficio social con alcance amplio y generalizado. La Inversión Social puede llegar a ser obligatoria (se origina en una obligación contractual, regulatoria o en instrumentos ambientales) o voluntaria (la que nace de la mera liberalidad de la Corporación).

¹ Revisar las restricciones de la presente política

Públicos de Interés: Son las asociaciones, agrupaciones, colectivos comunitarios, organizaciones sociales, indígenas o afrodescendientes, instituciones de carácter público o privado, que promueven, ejecutan y/o representan intereses de un grupo de personas ubicadas en las zonas en los diferentes países en los que la Corporación opera.

4. Detalles de los Apoyos Comunitarios:

- a. Pueden ser aportes en especie, incluyendo pero sin limitarse a la entrega de activos que tienen costo cero en libros de la Corporación (“Activos Expuestos”)².
- b. Pueden ser aportes en ejecución de proyectos.
- c. Pueden implicar recursos que deben estar debidamente presupuestados y debidamente aprobados.

Los Apoyos Comunitarios deberán formalizarse y documentarse de acuerdo con los formatos corporativos que se adopten para ese propósito.

Cuando los Apoyos Comunitarios se encuentren entre los USD1 a USD8.000, deben ceñirse con lo establecido en el Manual del Fondo de Relacionamiento con el Entorno, mientras que los Apoyos Comunitarios que superen USD8.000 deberán adherirse a lo dispuesto en esta Política.

Las Inversión Sociales y los Apoyos Comunitarios (en conjunto, las “**Contribuciones**”) que consistan en la ejecución de proyectos y aportes en especie diferentes a Activos Expuestos deben gestionarse mediante los procedimientos corporativos establecidos por el área de abastecimiento de la Corporación.

5. Lineamientos Generales

5.1. Elegibilidad

El CCIS será responsable de evaluar, priorizar y aprobar las Inversiones Sociales y Apoyos Comunitarios. Para aquellos apoyos cuya cuantía sea inferior a USD8.000, el CCIS delega la función de evaluación, priorización y aprobación a la Vicepresidencia de Comercialización, Logística y Sostenibilidad Corporativa y a la Dirección de Asuntos Corporativos la Corporación. Estos apoyos serán informados periódicamente al CCIS.

Los lineamientos para la Inversión Social y para los Apoyos Comunitarios serán definidas por el CCIS, a excepción de los Apoyos Comunitarios que se encuentran regulados en el Manual del Fondo de Relacionamiento con el Entorno.

5.2. Limitaciones a las Contribuciones:

- No excederán el monto establecido en el presupuesto anual aprobado por la Corporación en cualquier año fiscal.
- Deberán cumplir las leyes y requerimientos regulatorios aplicables.
- Deberán considerar el beneficio a la comunidad y la oportunidad de crear valor en el largo plazo.
- Se realizarán de una forma que sea coherente con el Código de Conducta y Ética Corporativa, la Política de Conflictos de Interés, la Política Anti Soborno y Anti Corrupción, la Política de Sostenibilidad, la Política contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Política de regalos e invitaciones de Frontera.

² Los activos expuestos, que tienen costo cero en libros, previo a convertirse en aportes en especie, deben contar con la validación de uso del área de abastecimiento.

5.3. Restricciones:

Además de cualquier otra restricción definida por el CCIS, la Corporación no tendrá permitido hacer Inversiones Sociales o Apoyos Comunitarios que:

- Se realicen en efectivo o equivalentes de efectivo tales como: bonos, cheques, tiqueteras, tarjetas de regalo, etc.;
- Se destinen a personas naturales salvo los casos excepcionales que hayan sido aprobados explícitamente por el CCIS;
- Se materialicen en la forma de sustancias controladas;
- Se entreguen a favor de funcionarios públicos;
- Se destinen a la financiación de partidos políticos, organizaciones religiosas, candidatos o causas políticas o religiosas;
- Beneficien a personas naturales o jurídicas (i) con las que la Corporación tenga controversias en sede judicial o administrativa; o (ii) con las que han presentado reclamaciones contra la Corporación;
- Pueda interpretarse como un intento para asegurar un tratamiento preferencial para la Corporación o un empleado de la Corporación (o un miembro de su familia);
- Se otorgue principalmente para afectar el juicio del beneficiario con respecto a negocios (u otros asuntos) con la Corporación o cualquiera de sus empleados;
- Se otorgue para obtener cualquier ventaja o beneficio indebido de cualquier tipo para inducir o influenciar una acción o decisión;
- Se convierta en una situación vergonzosa para la Corporación, si la misma fuese revelada públicamente.

5.4. Conservación de Documentos

Toda correspondencia, solicitudes de Inversiones Sociales o de Apoyos Comunitarios y los documentos de soporte relacionados con su entrega, serán conservados por la Corporación de conformidad con las políticas de retención de documentos de la Corporación.

Vigencia de la Política

La presente es una Política de la Junta y la más reciente revisión de la misma se llevó a cabo el 15 de enero de 2022.